

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 6300144003006-2021-00223-00

Armenia Quindío, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 C.G.P., y con el fin de verificar los hechos relacionados con la alegación de la parte interesada, se ordena a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue al expediente copia de la escritura pública No. 571 del 30 de julio de 1976 de la Notaria Primera de Armenia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO

JUEZ

(Estado 105 del 11 de julio de 2023)

LMGR
(AUDIENCIAS)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc6608eb6738b7da46bef7597ce31535d74930f390bd0a2568cea280eaf96f9**

Documento generado en 10/07/2023 09:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>